Ayuntamiento
SANTA LUCIA

Estadística y Población/jadm

DECRETO Nº.: 1277/2016

Visto que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de Abril de 2004 se aprobaron instrucciones de funcionamiento para la tramitación de expedientes relativos a modificaciones en el Padrón Municipal de Habitantes.

Teniendo en cuenta que se hace necesario adecuar las instrucciones a la regulación legal actual.

Vistos los expedientes que se tramitan en el Departamento de Estadística y Población de este Ayuntamiento, en relación con las ALTAS y MODIFICACIONES, especialmente, CAMBIOS DE DOMICILIO en el Padrón Municipal de Habitantes.

Teniendo en cuenta que en aras a lograr la mayor seguridad jurídica, se precisa que se concrete, en la medida de lo posible, la documentación que se haya de aportar por los ciudadanos en los trámites que instan al Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en la Resolución de 16 de Marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de Enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 59.2 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

El Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, por delegación de la Alcaldía Presidencia por Decreto Nº 4069/2015, de fecha 29/06/2015 (BOP de Las Palmas Nº 86, de fecha 06/07/2015), en uso de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.-Dejar sin efecto el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 5 de Abril de 2004, por el que se aprobaron instrucciones de funcionamiento para la tramitación de expedientes relativos a modificaciones en el Padrón Municipal de Habitantes.

SEGUNDO.- Aprobar las instrucciones de funcionamiento para la tramitación de expedientes relativos a las inscripciones y modificaciones en el Padrón Municipal de Habitantes que a continuación se incorporan:

AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA
SECRETARIA
LAS PALMAS

"DOCUMENTACION QUE SE DEBE APORTAR PARA LA INSCRIPCION DE ALTA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES Y DE LOS CAMBIOS DE DOMICILIO.

*1.-Cumplimentar y firmar el impreso de **ALTA ó CAMBIO DE DOMICILIO**, disponible al efecto.*

2.-En caso de Vivienda en Alquiler:

a).-Copia del contrato de alquiler, firmado entre las partes, debiendo la vivienda constar de Alta en el Catastro de este Ayuntamiento.

b).-En caso de que las personas que soliciten su inscripción padronal o cambio domicilio y que no figuran en el contrato de alquiler, deberán justificar parentesco de primer grado con el arrendatario o presentar anexo al contrato de alquiler, donde el arrendador les autorice a residir en dicha vivienda.

3.-En caso de Vivienda Propia:

a).-La vivienda tiene que constar de Alta en el Catastro de este Ayuntamiento y debidamente identificada.

4.-En caso de Vivienda Prestada:

a).-Aceptación, por escrito, firmada por la propiedad la cual aportará identificación personal.

b).-La vivienda en cuestión tiene que constar de Alta en el Catastro de este Ayuntamiento.

En caso de que la propiedad de la vivienda sea de una sociedad, deberá aportar autorización expresa, tanto si es de alquiler o prestada.

5.-En caso de Residir con persona que ya conste empadronada:

.-Autorización de dicha persona empadronada, con firma en el documento oficial o con documento anexo y debidamente identificada.

En la tramitación de los expedientes de referencia y, a los efectos de comprobar los datos obrantes en el mismo, se podrá solicitar cuantos informes sean necesarios.

DOCUMENTACION PERSONAL A PRESENTAR:

-Españoles: Documento Nacional de Identidad (obligatorio para mayores de 14 años), en vigor, o Libro de Familia o Certificado de nacimiento en caso de menores de 14 años que no dispongan de DNI.

- Extranjeros Comunitarios: Certificado de Registro de ciudadano de la Unión Europea, en el que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades de su país, así como del libro de familia o partida de nacimiento en los casos de menores de edad.

-Extranjeros No Comunitarios: Tarjeta de identidad de extranjero expedida por las autoridades españolas, en la que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o, en su defecto, pasaporte expedido por las autoridades de su país, en vigor, así como libro de familia o partida de nacimiento para los menores de edad.

AYUNTAMIENTO SANTA BRÍGIDA SECRETARÍA LAS PALMAS

Deberá aportar copia de su pasaporte o permiso de residencia, en vigor, así como libro de familia o partida de nacimiento para los menores de edad.

En el supuesto de que los documentos de identificación personal estén caducados, deberá aportar justificante de que esta en tramitación y que lo presentara en el plazo máximo de ***TRES MESES****.*

En los casos de hijos menores a cargo de parejas separadas o divorciadas, deberá presentar la resolución judicial que acredite su guarda y custodia. Asimismo, cuando se solicite la inscripción de un menor con un solo de sus progenitores, se debe presentar la autorización del otro para el empadronamiento o, en su defecto, declaración responsable firmada por el que realiza la solicitud de tener la guarda y custodia del menor y capacidad legal suficiente para hacer la inscripción.

En los casos de personas incapacitadas, deberá presentarse la correspondiente resolución judicial que acredite la representación legal.

Los documentos que se presenten en dichos expedientes y no estén en castellano, debe de venir acompañado de la correspondiente traducción oficialmente acreditada.

Todas las copias tienen que venir acompañadas por sus originales y a los efectos de que por parte del empleado público de este Ayuntamiento, sean cotejadas.

TERCERO.- Dar traslado de este resolución al Departamento de Estadística y Población, así como a la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Proceder a publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos por plazo de treinta días, para general conocimiento.

En Santa Lucía, a 04 MAR. 2016

Ante mí,

El Concejal-Delegado Área de Régimen Interno

(Decreto Alcaldía 4069/2015 de 29/06/2015-BOP 86 de 06/07/2015)

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA CONCEJALÍA DELEGADA LAS PALMAS

Fdo. Roberto Ramírez Vega

La Secretaria General Acctal.,

(Decreto 0963/2016 de 24/02/2016)

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA SECRETARIA LAS PALMAS

Fdo. Noelia E. Martín Sánchez